RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00031-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0851

Como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P., por improcedente se rechaza de plano el trámite de notificación personal hecha por la apoderada de la parte demandante, a los señores Iván Mauricio Sánchez Lopez y Olga Alexandra Sánchez, en la cra. 11 calle 13 No. 13-65 del Bario Gaitán, Barcelona, Quindio; pues aplicó los lineamientos del art. 8 de la ley 2213 de 2022 cuando, por haber remitido la notificación a una dirección física, debió agotar el trámite del art. 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el intento de notificación a los demandados Iván Mauricio Sánchez Lopez y Olga Alexandra Sánchez, hecha por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac1d41b523a25c5b678337ee38a7d180954bf386ab724aac2bee05738a35e05**
Documento generado en 12/07/2022 11:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica